

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 175

Presentada por: Administración

Serie 2004-2005

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA LA ADQUISICION DE: "DULCES SURTIDOS", "CEMENTO PRE-MEZCLADO" Y "ROPA Y ACCESORIOS PARA CANASTILLOS DE BEBES" Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Guaynabo celebró las subastas Núm. 06-F-003A "Adquisición de Dulces Surtidos", 06-F-002A "Adquisición de Ropa y Accesorios para Canastillos de Bebés", 06-F-009A "Adquisición de Cemento Pre-Mezclado" los días 15 y 17 de marzo de 2005. Las mismas fueron anunciadas en el periódico El Vocero del día 14 de febrero de 2005.

POR CUANTO : A dichas subastas no compareció licitador alguno.

POR CUANTO : La junta de Subastas las declaró desiertas y fueron referidas a la Administración.

POR CUANTO : La Ley de Municipios Autónomos, Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en su artículo 10.006 (d) funciones y deberes de la Junta, que cuando no comparezcan Licitadores alguno, la Junta podrá declarar desierta una subasta y recomendar a la Legislatura Municipal que autorice a atender el asunto administrativamente cuando esto último resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE MAYO DE 2005.

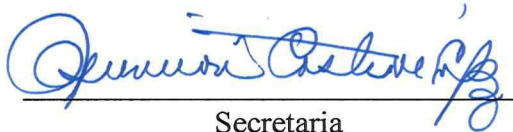
Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, a adquirir mediante el procedimiento de Mercado Abierto la adquisición de: "Dulces Surtidos", "Ropa y Accesorios para Canastillos de Bebés" y "Cemento Pre-Mezclado", Subastas Núm. 06-F-003A, 06-F-002A, y 06-F-009A, respectivamente, que fueron declaradas desiertas por la Junta de Subastas.

Sección 2da. : Esta Ordenanza tendrá una vigencia de un (1) año, desde el 1 de julio de 2005 hasta el 30 de junio del 2006.

Sección 3ra. : Copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

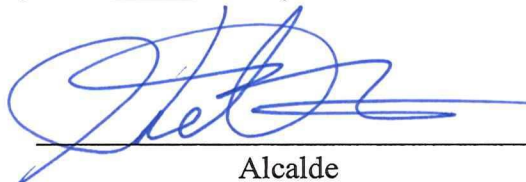


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 175, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 13 de mayo de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Luis Carlos Maldonado Padilla
Sara Nieves Colón
Carmen Baéz Pagán
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez
Miguel A. Negrón Rivera

Aida M. Márquez Ibáñez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Juan Berríos Arce
Ramón Ruiz Sánchez
Carlos J. Alvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 2005

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 31 del mes de mayo de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"